

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS  
TEMPORALES  
DE LA FUNDACIÓN CAJA INMACULADA**

**Noviembre 2020**

## INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, bajo la rúbrica de «restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro», dispone que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen las entidades sin ánimo de lucro.

A tal efecto, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante Acuerdo de 20 de febrero de 2019, aprobó el Código de Conducta que debe ser aplicado por las entidades sin ánimo de lucro que realicen inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros en el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la Resolución de 19 de diciembre de 2003 de Banco de España, publicada en el BOE número 7, de 8 de enero de 2004, estipula que dicho Código de Conducta “sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores”.

En cumplimiento de la citada normativa, el Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón ha aprobado el presente Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

## I. CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta contiene la política de inversiones financieras temporales de la Fundación CAI, estableciendo los principios básicos y el régimen de actuación para la selección y gestión de las inversiones financieras temporales que realice la Entidad.

A efectos del presente Código de Conducta, se considerarán “inversiones financieras temporales” cualesquiera inversiones en instrumentos financieros con excepción de:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición con vocación de permanencia.

Por su parte, se consideran “instrumentos financieros” los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

Todo ello, basado en políticas responsables y de inversión ajustadas a los objetivos de nuestra entidad, y siempre que no impidan la aplicación de esos recursos a la financiación del desarrollo de nuestras actividades.



## II. POLÍTICA DE INVERSIONES

### 1. Principios Básicos

1.1. Para el desarrollo de nuestros fines, obtenemos fondos tanto de carácter público como de carácter privado, entendiendo siempre que el fin primero y último de los mismos es la financiación del desarrollo de las actividades de carácter no lucrativo que desarrollamos.

1.2. En la selección de las inversiones financieras temporales de la Fundación CAI, se valorará, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes principios básicos y el necesario equilibrio entre los mismos, atendándose a las características específicas de cada inversión y a las condiciones del mercado en el momento de la contratación:

**a. Seguridad:** Se valorará la garantía de recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.

**b. Liquidez:** Como regla general, se deberá invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos, considerándose apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o similares. Se tendrá en cuenta la capacidad de transformar los activos financieros, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

**c. Rentabilidad:** Se valorará la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.

**d. Diversificación:** La Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de sus riesgos.

**e. Coherencia:** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

**f. Preservación** de capital: La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.

1.4 Se evitará siempre aplicar los recursos financieros a operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. En el excepcional caso en el que se realizase alguna de las operaciones financieras anteriores, tal como exige el Código de Conducta, será objeto de especial explicación en el informe anual a presentar y deberán ser informadas detalladamente ante el Patronato.

Se considerarán operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo las siguientes operaciones que se relacionan a continuación, a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Operaciones "intradía" (compra y venta de un valor en la misma sesión bursátil).
- Operaciones en mercados de derivados que no correspondan a una finalidad de cobertura de riesgos.



- Contratos financieros por diferencias.
- Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

## 2. Aprobación de la Política de Inversiones de la Fundación CAI.

El Patronato es el responsable último de aprobar la política de inversiones de la Fundación CAI, explicitada en el presente "Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales", así como de aprobar e incorporar al mismo sus ulteriores modificaciones.

## 3. Régimen de actuación para la selección y gestión de las inversiones financieras

La selección y gestión de las inversiones financieras que son objeto del presente Código de Conducta se efectuará, con responsabilidad y transparencia, conforme a la política de inversiones de la Fundación contenida en el mismo y de acuerdo con el siguiente régimen de actuación:

3.1. El Presidente podrá seleccionar y gestionar las inversiones financieras consistentes en depósitos bancarios remunerados a plazo, pudiendo delegar dicha facultad en otros empleados de la Fundación para lo cual supervisará que las personas autorizadas cuentan con los suficientes conocimientos técnicos.

3.2. Las decisiones de inversión distintas a las señaladas en el apartado anterior requerirán autorización previa del Patronato, que fijará los criterios para su realización. Se establecerá que las personas que deciden sobre las inversiones cuentan con los conocimientos técnicos y experiencia suficiente.

3.3. El Presidente es el responsable de supervisar que la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, se realizan conforme a la política de inversiones de la Fundación contenida en el presente Código de Conducta y a los acuerdos adoptados expresamente por el Patronato.

3.4. Para la selección y ejecución de las decisiones de inversión, el Presidente podrá proponer al Patronato la contratación del asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia, y que no se vea afectado por conflicto de intereses.

3.5. La gestión de las inversiones financieras temporales se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas, debiendo velar el Presidente porque dicha gestión se efectúe conforme a la política de inversiones de la Fundación contenida en el presente Código de Conducta y a los acuerdos adoptados expresamente por el Patronato.

3.6 En el caso que el volumen de la cartera de inversiones tenga un valor superior a los 10 millones de euros, considerándose por tanto significativa, se designará un Comité de Inversiones integrado, al menos por tres miembros, de los cuales, al menos dos, deberán contar con los conocimientos técnicos y experiencia suficientes para la función desarrollada, que se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

3.7 Adicionalmente cuando la cartera de inversiones sea significativa, se contará con una función de control interno, cuyo cometido será comprobar el cumplimiento de las políticas de inversiones y asegurar que cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función contará con suficiente autoridad e

independencia, desarrollándose por personal con conocimientos adecuados o se podrá delegar en entidades especializadas.

#### 4. Documentación de las operaciones

Todas las inversiones financieras sometidas al presente Código de Conducta estarán adecuadamente documentadas, debiendo constar en dicha documentación las características y condiciones particulares de cada operación.

#### 5. Informe Anual

Con la rendición de cuentas anuales de la Fundación CAI, se incluirá un Informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento y recomendaciones especificados en este Código de Conducta en el ejercicio, que será entregado y aprobado por el Patronato, y pondrán a disposición de nuestros partícipes y del público en general.

Asimismo, en el Informe Anual se informará de las operaciones que, en su caso, se hayan separado de los principios y régimen de actuación contenidos en este Código de Conducta, explicando los fundamentos de las mismas.

Este informe se pondrá a disposición de sus asociados y del público en general, en nuestra página web.

### III. VIGENCIA

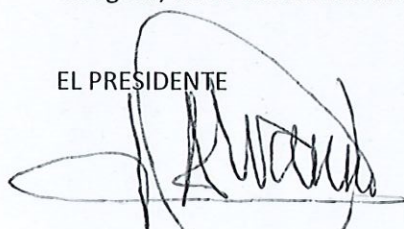
Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse desde el momento de su aprobación por el Patronato.

---

Por todo ello, el Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

EL PRESIDENTE

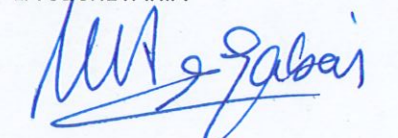


Fmdo.: Juan Álvarez Aránaz



**fundación**  
CAJA INMACULADA

LA SECRETARIA



Fmdo.: María Teresa Gabás Trigo

